



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló que la Dirección de Personal comunica que, de la búsqueda exhaustiva que realizó en sus archivos de trámite físicos y electrónicos, es propietaria del “Sistema de aplicación de pruebas PCR y antígeno”, el cual es administrado por la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales, en él se registran los resultados de pruebas realizadas por brotes o por casos sospechosos reportados por el cuestionario de salud, estas pruebas son realizadas exclusivamente a las y los empleados del Instituto Nacional Electoral (INE) y se realizan previa autorización del área médica.</p> <p>Es así que, la Dirección de Personal indicó que, lo que corresponde a la base de datos que proporciona la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales es exclusiva de las y los Vocales Distritales Ejecutivos como lo indica la solicitud, por lo que la información localizada se proporciona en archivo electrónico en formato PDF en versión pública denominado “Pruebas COVID 2021-2023_V.P.”</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“(…) artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV y V; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Documento que se clasifica como como información parcialmente confidencial, toda vez que se clasifica como confidencial el nombre de las y los servidores públicos, ya que es información relacionada con la esfera más íntima de la o el servidor público en su calidad de persona física, ello es así, dado que se encuentra relacionado con el estado de salud de una persona y en el particular, dar a conocer que en su momento tuvieron Covid, puede generar actos de discriminación, malos tratos, burlas o cualquier situación vinculada a tal cuestión.</p> <p>Por su parte, la Coordinación de Seguridad y Protección Civil señala que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se remite archivo electrónico en formato PDF en versión pública denominado “Vocales_COVID_V.P.”</p> <p>Cabe señalar que, respecto de la información que se solicita relativo al nombre y cargos únicos al estar vinculados al estado de salud y el periodo en que se reportó que transitó un padecimiento el personal solicitado, se trata de</p>	



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		información clasificada como parcialmente confidencial.	
1. JL-AGS	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)¹	<p>Sí. El área señaló que conforme al principio de exhaustividad que rige el actuar de los sujetos obligados y después de una búsqueda minuciosa y razonable bajo los criterios de personal, atribuciones y funciones, en los archivos físicos, electrónicos y normativos de la Junta Local y las tres juntas distritales ejecutivas en la entidad, no se cuenta con información respecto de “<i>qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio</i>”.</p> <p>Lo anterior, derivado de que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que dichos órganos lleven un registro del personal contagiado de Covid-</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)</i> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional</i>

¹ Las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH (fecha del contagio), 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH (Juntas Distritales Ejecutivas 01, 03, 04, 05, 07), 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 14. JL-HGO, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER y 32. JL-ZAC, señalaron que resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) que señala: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X; 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</p> <p>Motivo por el cual, la Delegación del Instituto Nacional Electoral (INE) en el estado de Aguascalientes declara la inexistencia de la información solicitada.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	<p><i>Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
2. JL-BC	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) las Juntas Distritales Ejecutivas, están integradas por los Vocales Ejecutivos, Secretarios, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, todos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).</p> <p>De igual forma, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante Circular INE/DESPEN/005/2020, determinó, se remitieran las licencias médicas otorgadas por el ISSSTE presentadas por los miembros del SPEN, en versión pública, testando los datos sensibles, entre ellos el diagnóstico y/o tipo de padecimiento, debido a que la salud es un dato protegido, dando seguimiento únicamente a los días otorgados en las licencias médicas.</p> <p>Asimismo, no existe disposición normativa que obligue a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de Baja</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.</i> (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>California a llevar un registro de los padecimientos y/o contagios de COVID de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que no existe información respecto a los nombres y cargos de los Vocales y las fechas de contagio de COVID.</p> <p>Señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	
3. JL-BCS	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que no existe disposición legal o normativa que obligue a cualquiera de los órganos del INE en Baja California Sur a generar o poseer por cualquier motivo información consistente o relacionada con los vocales adscritos a las juntas distritales en Baja California Sur que se contagiaron de Covid 19 durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2020 a la fecha.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);</i> • <i>Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Asimismo, sugiere a la persona peticionaria consultar a la DEA puesto que es el área que operaba los protocolos de atención derivados de la pandemia, entre estos, un cuestionario del sistema de monitoreo que requisitaba el personal de este Instituto de manera diaria e individual, sin que los órganos delegacionales tuviéramos acceso a los resultados del mismo.</p> <p>Señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos;</i> • <i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</i> • <i>Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
4. JL-CAM	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que atendiendo al contenido y criterio nominal de los mismos, y al período señalado por la parte interesada, desahogó la búsqueda en la entidad, y como resultado se da a conocer que los órganos desconcentrados en la entidad no encontraron información en los términos que se suponen en la presente solicitud, puesto que los órganos</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
"Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>desconcentrados del INE Campeche no resguardan los expedientes médicos del personal adscrito a esta entidad en virtud de que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que se lleve un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del personal, y como tal existe imposibilidad de pronunciamiento sobre la información solicitada, toda vez que se trata de un dato confidencial en atención a la resolución INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria por el Comité de Transparencia (CT).</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)". (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
5. JL-CDMX	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite físicos y electrónicos de este órgano delegacional y sus órganos subdelegacionales en esta entidad, se informa que no se encontraron registros, documentos o archivos relacionados con los vocales distritales contagiados de COVID 19, por lo que no se pueden dar los nombres, cargos y su fecha de contagio en el periodo indicado. Lo anterior, toda vez que no existe obligación normativa para esa Junta Local y sus juntas distritales de contar con dicha información.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en lo estipulado en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), declara la inexistencia de información requerida por la persona solicitante.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículos 6, apartado A, fracción I y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 4, 18, 19 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LGTAIP)</i> • <i>Artículos 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII; 24, numeral 1, fracción II; 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
"Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".	
6. JL-CHIH	Confidencialidad total (respecto a qué Vocales Distritales se contagiaron de Covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo)	<p>Sí. El área señaló que con relación a: "qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo", se advierte que el nombre y cargo de vocales distritales que se contagiaron de covid corresponde a datos personales, se clasifica como información totalmente confidencial.</p> <p>Por lo cual, no procede la entrega de la información debido a que el CT, ha confirmado mediante la resolución INE-CT-R-0017-2018, la confidencialidad total respecto de los datos de salud/ estado de salud, ya que no se generaron de manera abstracta sino en clara relación con el estado de salud del paciente, y esos datos se ubican dentro de la definición</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. • Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). • Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). • Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones IV, V, VI y VII, 34, numeral 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de datos personales, protegido por la ley en materia de Transparencia.	<i>Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)</i> . (Sic)
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (fecha del contagio)	Sí. El área señaló que con relación a: <i>“así como la fecha del contagio”</i> , no se localizó algún documento en el que se hubiera precisado la fecha de algún contagio, sin existir la obligación normativa de generar algún documento con esa información. Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i> .	La fundamentación forma parte de cada respuesta.
7. JL-CHIS	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que las áreas consultadas comunicaron que realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en sus resguardos, no obstante, no localizaron documentos y/o datos relacionados con la petición que se atiende. Identificaron que el motivo de la inexistencia obedece a que no existe disposición normativa	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29,</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>legal o reglamentaria que obligue a las áreas consultadas a poseer la información requerida.</p> <p>No pasa desapercibido que, todas aquellas personas que presenten algún síntoma respiratorio o que hayan estado en contacto con un caso positivo confirmado, deben requisitar un “<i>Cuestionario de Salud</i>”, mismo que está disponible en la página electrónica de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere consultar a la referida Dirección a efecto de que informe lo conducente.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: “<i>Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información</i>”.</p>	<p><i>numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
8. JL-COAH	Confidencialidad total (Junta Local Ejecutiva y Juntas	Sí. El área señaló que por lo que hace a la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutiva 02 y 06 del INE en el estado de Coahuila	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Fundamentación existencia:</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Distritales Ejecutivas 02 y 06)	informa que si bien existieron contagios por COVID-19, los datos de salud son considerados como información confidencial y de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para difundirlos. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP clasifica dicha información como confidencial.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);</i> • <i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i>
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Juntas Distritales Ejecutivas 01, 03, 04, 05, 07)	<p>Sí. El área señaló que derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos institucionales electrónicos y documentales pertenecientes a la Junta Local Ejecutiva y las siete Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Coahuila, en referencia a los puntos número 1 del presente documento, no fue localizada información o registro alguno relacionado con lo solicitado en las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 03, 04, 05, 07 ya que cuentan en sus archivos con registros relacionados con el contagio de COVID-19 pues no existe obligación normativa de llevar este registro.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i> • <i>Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”.	<p><i>Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>Fundamentación de la inexistencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i><i>• Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)</i><i>• Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i><i>• Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
"Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de cada respuesta.
9. JL-COL	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que conforme al principio de exhaustividad y suplencia de la solicitud que rigen el actuar de los sujetos obligados y después de una búsqueda minuciosa y razonable bajo los criterios de personal contagiado de Covid-19, durante el periodo de enero de 2020 a la fecha, se detectó que las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Colima, no cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, ni bases de datos con registros de información respecto de las y los vocales distritales que se contagiaron de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio.</p> <p>En virtud de que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que se lleve un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles por</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: "Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción III y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)" (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X y 7 de la LGPDPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	
10. JL-DGO	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en las juntas local y distritales ejecutivas de esta entidad federativa, no se cuenta con información respecto de las y los vocales distritales que se contagiaron de Covid-19 desde el año 2020, nombre, cargo y fecha del contagio, toda vez que no existe obligación normativa o reglamentaria para que en dichos órganos se lleve un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; además que dicha información es</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII, del</i></p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
"Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>considerada como datos personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X y 7 de la LGPDPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".</p>	<p><i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
11. JL-EDOMEX	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que ese Órgano Delegacional de la Entidad, se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre la información solicitada, toda vez que se trata de un dato confidencial en atención a la resolución INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria por el CT.</p> <p>En ese sentido, señala que la información requerida es información confidencial, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; • 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; • Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.</p> <p>En virtud de lo anterior ese órgano delegacional procede a clasificar como confidencial el pronunciamiento de datos de la salud de los servidores públicos, supuesto que implicaría dar a conocer un aspecto de la esfera más íntima de su persona, al dar a conocer sus datos de salud; lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.</p>	<p><i>Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Artículo 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y</i> <i>• Artículo el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
12. JL-GRO	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que atendiendo al punto único de la solicitud, esta Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guerrero, manifiesta la imposibilidad para proporcionar la información solicitada, toda vez que se trata de un dato confidencial en términos de lo establecido en la Resolución INE-CT-R-0017-</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>• Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>2018, aprobada en sesión extraordinaria por el CT.</p> <p>Es así que indicó que la información tiene una clasificación de confidencialidad, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicitarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.</p>	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.</i> (Sic) <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
13. JL-GTO	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que ese Órgano Delegacional de la Entidad, se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre la información solicitada, toda vez que se trata de un dato confidencial en atención a la resolución INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria por el CT.</p> <p>Asimismo, señaló que es información confidencial, en virtud de que el estado de salud</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículo 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	<p><i>Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE -CT-R-0152-2021”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
14. JL-HGO	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la entidad, no se encontró ningún documento que contenga los datos como lo solicita la ciudadana, ya que no resguardamos los expedientes médicos del personal adscrito a esa entidad debido a que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que se lleve	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del persona.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”</i>. (Sic) <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
15. JL-JAL	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que los datos relativos a salud de las y los vocales distritales del Instituto en la entidad, revisten el carácter de confidencial.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículos 6, párrafo A, fracciones I, IV y V, 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 1 y 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículos 28, 29, párrafo 3, y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	<i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)</i> La fundamentación forma parte de cada respuesta.
16. JL-MICH	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que la información requerida no puede ser entregada al solicitante por parte de esa Junta Local Ejecutiva del INE, ya que se tratarse de información de salud de las personas que laboran en este Instituto, misma que se considera información totalmente confidencial; en apego a la resolución del CT del INE, INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria y de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP. Asimismo, señaló que es información confidencial, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“(…) en apego a la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria y de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...).” (Sic)</i> La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	
17. JL-MOR	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que una vez realizadas las gestiones necesarias, habiendo agotado con exhaustividad y las medidas necesarias de búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esa Junta Local Ejecutiva, así como de las cinco juntas distritales ejecutivas del INE en el Estado de Morelos, informa a la persona solicitante que derivado del análisis realizado a los artículos 63, 68, 72 y 79 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 18 numerales 1 y 3, 52, 55, numeral 1 y 58, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) no se observa disposición normativa para que este órgano delegacional y los cinco órganos subdelegacionales, registren los datos solicitados por la persona solicitante.</p> <p>Aunado a lo anterior informa que los rubros que pide son considerados como datos personales sensibles, ya que</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>se refieren a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, ello conforme a lo establecido en la fracción X, del artículo 3, de la LGPDPPSO.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	
18. JL-NAY	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que hace de conocimiento de la parte solicitante que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa y tomando en consideración las disposiciones previstas en los protocolos establecidos y aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del INE, tanto para el regreso a las actividades presenciales, como el de los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Trabajo Híbrido; se ha verificado que ningún órgano desconcentrado de este Instituto en Nayarit, cuenta</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 61, numeral 1, inciso a), y 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>en sus archivos físicos y electrónicos con documentos e información relativa a contagios de COVID por parte de vocales distritales.</p> <p>Al respecto, informa a la persona peticionaria que no existe disposición legal, normativa o reglamentaria que determine obligación alguna para que dichos órganos desconcentrados registren y lleven un control de la información y/o documento, así como tampoco para procesar y/o registrar, en el que conste la información en los términos que se presuponen y se requieren en la presente solicitud.</p> <p>Conforme a lo anterior, declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 21 de julio de 2023, ninguno de los órganos del INE en Nayarit, cuentan con información o documentación que constate algún contagio de covid por parte de vocales distritales.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda</p>	<p>la <i>Información Pública (LGTAIP)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículos 51, 55, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</i> • <i>Artículo, 13, 14, 15, 16, 18, 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”.</i>	
19. JL-NL	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que hace del conocimiento que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos institucionales electrónicos y documentales pertenecientes a las juntas ejecutivas del INE en el estado de Nuevo León y en referencia al punto único que, de conformidad a la resolución INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022, la información relativa al estado de salud de un individuo se considera como información confidencial, la cual debido a su naturaleza debe ser manejada con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“(…) artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.</i> (Sic) La fundamentación forma parte de cada respuesta.



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
20. JL-OAX	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que la información requerida es información confidencial, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicitarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i> • <i>Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículos 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1 y 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero,</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 emitido por el otrora Comité de Información del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
21. JL-PUE	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que los datos que solicita la persona peticionaria revisten en carácter de información confidencial, por consistir en el estado de salud de una persona asociado con su nombre, cargo y fecha de contagio, lo que vulnera la esfera más sensible de sus datos personales.</p> <p>Asimismo, señala que el CT del INE, señaló que los datos de</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Todo lo anterior se proporciona en términos de los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12, 13, 19, 100, 106, fracción I, 116 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 13, 16, 113, 118 y 130 de la Ley</i></p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>salud de una persona servidora pública son confidenciales.</p> <p>De igual forma, indica que, concatenado a lo anterior, el artículo 3, fracción X de la LGPDPSO, señala que se entenderá como “<i>Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual</i>”.</p>	<p><i>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 13, 15, 17, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3; 29, párrafo 3, fracción III; 32 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información</i>”. (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
22. JL-QRO	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que hace de conocimiento de la parte solicitante que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa y tomando en consideración las disposiciones previstas en los protocolos establecidos y aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del INE, tanto para el regreso a las actividades presenciales, como el de los Lineamientos para la Implementación del</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: “(…) <i>artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia</i></p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Modelo de Trabajo Híbrido; se ha verificado que ni la Junta Local ni las cinco juntas distritales ejecutivas en Querétaro, cuentan en sus archivos físicos y electrónicos con documentos e información relativa a contagios de covid por parte de vocales distritales.</p> <p>Conforme a lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 21 de julio de 2023, ninguno de los órganos del INE en Querétaro, cuentan con información o documentación que constate algún contagio de covid por parte de vocales distritales.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	<p>y <i>Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”</i>. (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
23. JL-QROO	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que el área de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y las vocalías	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: “• <i>Artículo 6 de la Constitución Política de</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>secretariales de las cuatro juntas distritales ejecutivas adscritas todas al INE en el Estado de Quintana Roo coinciden en informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en el ámbito de su competencia manifiestan que en el periodo que abarca del 1º de enero de 2020 al 21 de julio de 2023, hacen del conocimiento de la persona solicitante que no se cuenta con información respecto de “<i>qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio</i>” dado que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que dichos órganos lleven un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles dado que se trata de aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste y de manera enunciativa más no</p>	<p><i>los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</i>• <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</i>• <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X; 7 de la Ley LGPDPPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP; con base en ello se declara la inexistencia de la información.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	



INE-CT-R-0234-2023

<p>24. JL-SIN</p>	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área señaló que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa y tomando en consideración las disposiciones previstas en los protocolos establecidos y aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del INE las actividades presenciales, como el de los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Trabajo Híbrido; se ha verificado que ni la Junta Local ni las 7 juntas distritales ejecutivas en Sinaloa, cuentan en sus archivos físicos y electrónicos con documentos e información relativa a contagios de covid por parte de vocales distritales.</p> <p>Conforme a lo anterior, declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 21 de julio de 2023, ninguno de los órganos del INE en Sinaloa, cuentan con información o documentación que constate algún contagio de covid por parte de vocales distritales.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>• <i>Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>• <i>Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>• <i>Artículos 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
-------------------	---	--	---



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
25. JL-SLP	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que la información requerida es información confidencial, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza se debe manejar con estricta confidencialidad y no debe ser divulgada más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: • <i>Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículo 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i> • <i>Artículo 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
26. JL-SON	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que, en cuanto a lo solicitado en el punto único, hace del conocimiento de la parte solicitante que ese Órgano Delegacional de la Entidad de Sonora, se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre la información solicitada, toda vez que de conformidad con la resolución INE-CT-R-0017-2018, aprobada en sesión extraordinaria por el CT, la información petitionada se trata de información totalmente clasificada como confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“(…) artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí. El área señaló que, en aras de la máxima publicidad, comunica que, en la entidad de Sonora, en el periodo comprendido de junio de 2021 a junio de 2023, se han enfermado un total de 58 personas. Además, no se omite mencionar que del año de 2020 no se cuenta con información alguna, toda vez que en el referido año aún no existía la obligación normativa de registrar dichos datos.	<i>la Información Pública; Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</i> La fundamentación forma parte de cada respuesta.
27. JL-TAB	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que difundir la información relacionada a <i>“qué vocales distritales se contagiaron de COVID desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”</i> , traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción V, 114 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>confirmarse la la confidencialidad, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza y manejo con estricta confidencialidad, no se divulga más que con autorización expresa de parte interesada, que es donde directamente repercutiría en su agravio el difundirla sin el consentimiento del titular.</p> <p>Asimismo, indicó que la naturaleza de la información de confidencial atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, entregar dicha información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP.</p> <p>Lo anterior cobra sustento con la resolución del CT del INE aprobada en sesión extraordinaria, así como en los artículos 116 párrafo 1, de la LGTAIP y 113 fracción I de LFTAIP.</p>	<p><i>la Información Pública, artículos 3, 97, 98, 99, 100 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 2, numeral 1, fracción VIII, 13 y 14, 17, 18 numeral 1, 29, párrafos 1 y 3 fracción IV y V, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
28. JL-TAMPS	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que hace del conocimiento que se trata de información confidencial, de conformidad a la resolución INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022, referente a que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, el cual debido a su naturaleza se debe manejar con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con autorización expresa de su parte, por lo que publicitarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe confirmarse la confidencialidad.	Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i> • <i>Artículo 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero,</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

<p>29. JL-TLAX</p>	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área señaló que una vez realizada la revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las juntas distritales ejecutivas en Tlaxcala; por el periodo comprendido de 2020 a la fecha, se da respuesta a la solicitud con información proporcionada por las áreas generadoras referente al Punto 1 informando a la parte peticionaria que no se cuenta con registro de enfermedades de los vocales distritales. En virtud de que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que se lleve un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X; 7 de la LGPDPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i>• <i>Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);</i>• <i>Artículo 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i>• <i>Artículo 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos;</i>• <i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i>• <i>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</i>• <i>Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)". (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
---------------------------	---	--	---



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
"Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
30. JL-VER	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que conforme al principio de exhaustividad y suplencia de la solicitud que rigen el actuar de los sujetos obligados y después de una búsqueda minuciosa y razonable bajo los criterios de personal, atribuciones y funciones, en los archivos físicos, híbridos y digitales (archivo de trámite, concentración e histórico), inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, bases de datos y registros en el Sistema Red-INE y en bases de datos anteriores a dicho sistema de la Junta Local y las juntas distritales ejecutivas en la entidad, se hace de conocimiento de la parte peticionaria que no se cuenta con información respecto de las y los vocales distritales que se contagiaron de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio.</p> <p>Ello es así, debido a que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que dichos órganos lleven un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; máxime que dicha información es considerada como datos</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes: "Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>personales sensibles por relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción X y 7 de la LGPDPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p>	
31. JL-YUC	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló que realizó búsqueda exhaustiva y como resultado pone a consideración de la persona peticionaria que los datos que solicita se refieren a la salud de los vocales distritales y por lo tanto son información confidencial, en virtud de que el estado de salud es una condición médica que guarda relación directa con un individuo, la cual debido a su naturaleza se maneja con estricta confidencialidad y publicarla traería aparejados actos de discriminación laboral, en relación con su condición de salud, por lo que debe</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 1, 4, 18, 44, 70, 100, 106, 116 y 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</i> • <i>Artículos 1, 3, 9, 12, 16, 113, 118, y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		confirmarse la la confidencialidad; en ese sentido, para las juntas distritales 01, 02, 03, 04 y 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, no es procedente la entrega de la información y/o documentación relacionada directamente con la salud de los vocales que las integran según la motivación y fundamentación que hacen valer en los anexos que se remiten adjuntos.	<ul style="list-style-type: none">• <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i>• <i>Artículos 1, 2, 3, 10, 13, 15, 17, 20 fracción V, 24, 27, 28, 29, 32, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i>• <i>Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”. (Sic)</i>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<p><i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de cada respuesta.
32. JL-ZAC	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Sí. El área señaló que informa a la persona solicitante, que una vez recibida la respuestas por parte de la Coordinación Administrativa, en especial por el departamento de Recursos Humanos del INE en el Estado de Zacatecas, informando que se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos, híbridos y digitales, inventarios generales por expedientes, guías de archivo documental, en el Sistema Red-INE, comunicando que no se encontró registro o dato alguno sobre los vocales distritales que se contagiaron de covid desde el año 2020, lo anterior debido a que no existe obligación normativa y/o reglamentaria para que se lleve un registro del personal contagiado de Covid-19, desglosado por nombre, cargo y fecha de contagio; así mismo por máxima publicidad se comunica que la información es considerada como datos personales sensibles, esto por relacionarse con el estado de salud del personal, en términos de lo dispuesto en los artículos</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)</i> • <i>Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)</i> • <i>Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)”. (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INE-CT-R-0234-2023

Punto Único.			
<i>“Solicito saber qué vocales distritales se contagiaron de covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo, así como la fecha del contagio”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>3, fracción X; 7 de la LGPDPSO; 116 de la LGTAIP; y 113, fracción I de la LFTAIP, por lo que la respuesta es inexistente.</p> <p>Asimismo, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información requerida y consideró aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI de rubro: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”.</p>	

*La clasificación de **confidencialidad parcial** del área **DEA**, será analizada en el apartado correspondiente del CT.

La clasificación de **confidencialidad total de las áreas **6. JL-CHIH (respecto a qué Vocales Distritales se contagiaron de Covid desde el año 2020, informando su nombre y cargo), 8. JL-COAH (Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 06), 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS y 31. JL-YUC** será analizada en el apartado correspondiente del CT.

***En razón de que las áreas **1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH (fecha del contagio), 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH (Juntas Distritales Ejecutivas 01, 03, 04, 05, 07), 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 14. JL-HGO, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER y 32. JL-ZAC**; declararon la inexistencia con el Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI, este CT ha determinado obviar el análisis.